



SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO
TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y
PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO.



Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, informa que en Sesión Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones, identificado con el número de expediente **125/24**, comunicando el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la adición del Artículo Transitorio Noveno al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero al Octavo ...)

“Noveno. Todas las personas físicas o jurídicas que cuenten con Licencia de Giro de Anuncios Estructurales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, ya sea como titulares o que detenten una cesión o traspaso de derechos deberá comparecer ante la Dirección de Padrón y Licencias a regularizar su situación jurídica, sujetándose a la normativa contenida este Reglamento y a las siguientes

Bases del programa:

1. Objeto. *El objeto del presente programa es regularizar todas aquellas cesiones de derechos o traspasos de licencias que se hubieren llevado a cabo sin la aprobación de la autoridad municipal, buscando además contar con un padrón actualizado y real de los titulares de las licencias de anuncio de tipo estructural, dando certeza jurídica de los actos administrativos a los cuales deben ser sujetos para garantizar las medidas de seguridad y mantenimiento de las estructuras.*

2. Recursos. *La ejecución de este programa, no requiere ejercer un presupuesto mayor a lo aprobado por el órgano de gobierno de este municipio, ya que se hará uso de los recursos presupuestales y humanos ya **existentes**. En cuanto al desempeño de las actividades administrativas de las dependencias municipales, es necesario advertir que inherentemente al cumplimiento de estas funciones, irá aparejada su promoción y divulgación frente a la ciudadanía, a través de los medios de difusión con los que cuenta el Municipio.*

3. De los beneficiados por este programa. *Este programa está orientado a aquellos ciudadanos y empresas que, sin acudir ante la autoridad municipal, llevaron a cabo de*

diversas formas el traspaso de los derechos correspondientes de una licencia de anuncio de tipo estructural.

4. De los requisitos para acceder al programa:

- a) Presentar una solicitud para acceder al programa municipal.
- b) Copia de identificación oficial de quién ostenta la titularidad de la licencia de anuncio.
- c) Acreditar que ha cumplido con el pago de refrendo de licencia municipal de los últimos tres períodos fiscales, previos a la emisión de la presente convocatoria.
- d) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, desde cuando ostenta la titularidad de los derechos de la licencia de anuncio, así como la forma en que adquirió los mismos.
- e) Presentar el o los contratos mediante los cuales se acredite la legal posesión del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio, de los últimos tres años y así como acreditar que cuenta con vigencia para al menos el presente año fiscal.
- f) Anexar los documentos que acrediten o corroboren que ha ejercido la titularidad de la licencia, así como su debido mantenimiento por los últimos tres años.
- g) Presentar la licencia original refrendada al año fiscal corriente.

5. De la ejecución del programa. Es la Dirección de Padrón y Licencias será quien aplique las disposiciones del presente programa.

6. De la vigencia del programa. *La vigencia del programa será de 6 seis meses a partir del inicio de vigencia de esta disposición transitoria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

7. De las restricciones. No podrán formar parte del programa de regularización aquellas licencias de anuncio o titulares que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando mantengan o se encuentren sujetos a algún proceso judicial o administrativo en contra del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 2. Cuando por sus características o ubicación incurran en incumplimiento con alguna de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, así como en alguna de las prohibiciones señaladas en el mismo.
- 3. Cuando el anuncio haya sido modificado, en cuanto a sus medidas, vistas o estructura conforme a lo autorizado en la licencia correspondiente.
- 4. Las que se encuentren convenidas para su pago y no se haya liquidado el adeudo en su totalidad al momento de la solicitud de ingreso al programa.
- 5. Aquellas de las cuales no se acredite que se ha cumplido con los últimos 3 refrendos de manera consecutiva, es decir que año con año se realizó el pago de las contribuciones correspondientes, sin que sea aceptado aquellas que derivado de la presente iniciativa decidan cubrir la totalidad de sus adeudos al momento de su publicación o durante el periodo de su vigencia.
- 6. Que al momento de su solicitud cuente con algún adeudo derivado de alguna sanción administrativa o se encuentre clausurado.”

Vigencia del artículo transitorio adicionado:

La presente adición al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

En mérito de lo anterior y con fundamento con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, promulgo y mando se publique, el presente ordenamiento municipal.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 26 (veintiséis) da del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Ángel Ixtlahuac Baumbach

José Pedro Kumamoto Aguilar

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOLA SIN TEXTO

HOLA SIN TEXTO

